

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Resolución declarando a la empresa Explotaciones Invisol, S.L. con número de expediente EF-10328 decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-10328 “Explotaciones Invisol, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Explotaciones Invisol, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y su obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la primera anualidad, cuyo importe asciende a 4.207,08 euros, dejando sin efecto la Resolución Individual de concesión de fecha 23/06/99.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, en el plazo de un mes, ante este mismo órgano que la ha dictado.

Mérida, 26 de julio de 2002. La Consejera de Trabajo, Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa Recubrimientos del Suroeste, S.L. con número de expediente EF-11235.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11235 “Recubrimientos del Suroeste, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Fomento del Empleo para el seguimiento y control de las ayudas, se ha comprobado que en la empresa beneficiaria han causado baja los trabajadores objeto de subvención Nicolás Trejo González y Antonio Romero Benítez, sin que hasta la fecha la empresa haya comunicado su sustitución, ni aportado la documentación correspondiente a los trabajadores sustitutos, incumpliendo así el artículo 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio y la condición general 1.1 y 1.2 de la Resolución Individual de fecha 17 de noviembre de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en el Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito, efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Por otro lado y para poder comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución de concesión y poder proceder al

pago de la 3ª anualidad deberán enviar la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativa a la vida laboral de la empresa en todos los códigos que posea desde el 01-03-99 hasta la actualidad.

Mérida, 26 de agosto de 2002. El Técnico de la Sección de Ayudas al Empleo Industrial, José González Ledesma.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación de Trámite de Audiencia, 3ª anualidad, correspondiente a la empresa Grupo Transiter Veintiuno, S.L. con número de expediente EF-11866.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-11866 “Grupo Transiter Veintiuno, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-11866, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 10/05/00 notificado el 14/11/00, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 06/04/02 se produjo el vencimiento de la Tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con obligación de devolución de los importes abonados y que ascienden a 8.414,17 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 1 de agosto de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, Mª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2002, sobre notificación del Trámite de Audiencia, 3ª anualidad, correspondiente al expediente EF-12021, de la empresa “Jurado Lena, Carlos”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-12021 “Jurado Lena, Carlos”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente: